

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 10 de marzo de 1934, fecha en la que tomó posesión, y el 6 de enero de 1937, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 7 de enero de 1937 y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de la Función Pública.

5632

*ORDEN de 25 de febrero de 1980 por la que se dispone la integración en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado de doña Ana María Mariscal Torija.*

Ilmos. Sres.: A la vista de la solicitud presentada por doña Ana María Mariscal Torija, que dice acogerse, a efectos de reintegro al servicio activo, a los beneficios de indulto del Real Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, y el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre Amnistía, y

Resultando que dicha solicitud, acompañada de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos acreditativos de las circunstancias determinantes del acogimiento a los beneficios interesados, ha sido remitida a la Dirección General de la Función Pública por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Hacienda, con propuesta de integración en el Cuerpo General Auxiliar y reconocimiento de los servicios previos a que se refiere el Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964; el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio; la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre; el Real Decreto sobre indulto, 3357/1975, de 5 de diciembre; el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y el Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo;

Considerando que de conformidad con las disposiciones citadas, este Ministerio de la Presidencia es competente para resolver acerca de la cuestión suscitada;

Considerando que a partir de la documentación de que consta constancia en el expediente, a la peticionaria le hubiera correspondido acceder como funcionario a la Escala Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios, que fue luego integrado en el Cuerpo General Auxiliar; que queda cerrada la posibilidad de acceder al General Administrativo, atendido lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, puesto que la mencionada Escala Auxiliar de Rentas y Patrimonios fue declarada «a extinguir»; y que se entiende procedente la aplicación de los beneficios del Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo. Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a doña Ana María Mariscal Torija, nacida el 20 de abril de 1920, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y, económicos, desde la fecha en que se reincorpore al servicio activo; quedando inscrita en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública al número A03PG032815.

Segundo.—Reconocerle como servicios prestados, para el cómputo de trienios, desde el 3 de diciembre de 1941 hasta el momento en que nuevamente tome posesión de su destino.

Tercero.—Adjudicarle destino, con carácter definitivo, en el Ministerio de Hacienda, Madrid.

Contra la presente Orden, que es acto definitivo en vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, según se establece en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante esta Presidencia del Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de la Función Pública.

5633

*ORDEN de 3 de marzo de 1980 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que superaron la fase de oposición de las XXV pruebas selectivas y que inicialmente fueron calificados como «aspirantes en expectativa de ingreso».*

Ilmos. Sres.: Vistas las circunstancias concurrentes de los que, una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 del mismo mes), inicialmente fueron calificados como «aspirantes en expectativa de ingreso»;

Resultando que por Orden de 26 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto siguiente), fueron nombrados funcionarios en prácticas y que sucesivamente realizaron favorablemente el curso selectivo, así como el preceptivo período de prácticas administrativas.

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública de 15 de enero último,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos procedentes de las XXV pruebas selectivas que se relacionan a continuación, con indicación del número de Registro de Personal que les ha sido asignado y de los destinos que, con carácter provisional, tienen adjudicados de acuerdo con sus peticiones y según el orden obtenido en las pruebas de selección, cuyo Ministerio y localidad, en cada caso, se expresa.

Todos los comprendidos en la presente Orden tienen la obligación ineludible de participar en el próximo e inmediato concurso de traslados que se convoque para los pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, a fin de intentar obtener en propiedad el destino que vienen ocupando con carácter provisional o cualquier otro que pueda interesarles, a cuyos efectos todas las plazas que hoy cubren serán anunciadas como vacantes.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de cumplimentar el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83, del día siguiente), y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ello de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 36 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo fin los destinados en Madrid habrán de comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes, y los de otras provincias, en las Delegaciones Provinciales o Regionales respectivas o Gobiernos Civiles, en el caso de los destinos dependientes del Ministerio del Interior.

Por las Jefaturas de Personal de los Ministerios afectados, en el caso de los destinados en Madrid, se enviarán de modo inmediato a la Dirección General de la Función Pública copias autorizadas o fotocopias de las diligencias de toma de posesión en los respectivos destinos provisionales, que se consignen en los títulos administrativos de los interesados, y en los supuestos de los destinos periféricos, por las Delegaciones Provinciales o Regionales, Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, Jefaturas de Servicio o autoridades que corresponda se enviarán dichas copias simultáneamente a la Dirección General de la Función Pública y a las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

En consecuencia, los afectados cesarán a todos los efectos el día de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en su condición de funcionarios en prácticas, por lo que sólo hasta dicha fecha percibirán sus retribuciones con tal carácter, si hubieran optado por este sistema de retribución.

La toma de posesión podrá efectuarse aunque en la fecha correspondiente no se hubiesen recibido aún los títulos administrativos de los interesados, reflejándose posteriormente dichas tomas de posesión y las fechas en que tuvieron lugar en las diligencias que después se efectúen en los mismos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.